

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO Y LA SOCIEDAD DE COOPERACIÓN
PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL SOCODEVI

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**, con RUC N° 20131372931, domiciliado en la Av. La Universidad N° 200, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se le denominará **MINAGRI**, debidamente representado por su Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, señor Jorge Luis Montenegro Chavesta, identificado con DNI N° 00515732, designado por Resolución Suprema N° 012-2014-MINAGRI, facultado para suscribir convenios por Resolución Ministerial N° 0071-2014-MINAGRI; y de otra parte, la **SOCIEDAD DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL SOCODEVI**, con RUC N° 20139649045, domiciliado en la Calle Clemente X N° 410, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, que en adelante se le denominará **SOCODEVI**, debidamente representada por el señor Réjean Lantagne, identificado con Pasaporte N° JX859316, inscrita en el "Registro de Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional Constituidas en el Extranjero" de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y en la Partida N° 01958143 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de Lima, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

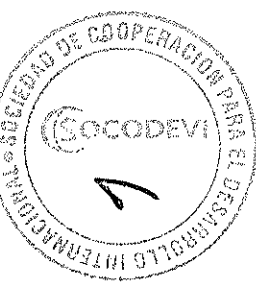
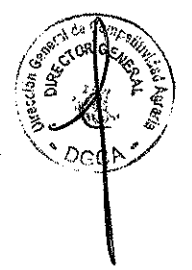
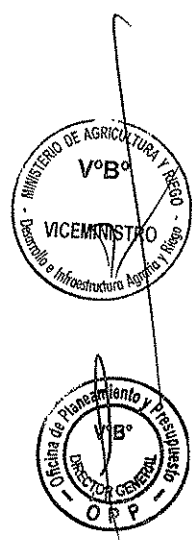
1.1 El **MINAGRI**, es un organismo del Poder Ejecutivo, que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

El **MINAGRI**, dentro de sus funciones compartidas, entre otras, promueve la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, promoviendo la organización de los productores agrarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en la calidad.

Es prioridad del **MINAGRI** formular estrategias que permitan incrementar la competitividad del Sector Agricultura y Riego y fomentar condiciones que posibiliten al pequeño y mediano productor su inclusión en el mercado.

1.2 **SOCODEVI**, es una institución de Cooperación Técnica Internacional constituida en el Extranjero - ENIEX, que tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida y promover el desarrollo de sus beneficiarios. Brinda asesoría y apoyo técnico a sectores, organizaciones, poblaciones o a gobiernos nacionales, en el marco de sus actividades de desarrollo. Maneja actualmente una cartera de proyectos de consultoría, asesoría y/o cooperación en diversos países de América Latina y otros continentes.

Los ejes estratégicos de **SOCODEVI**, se sustentan en la mejora sostenible de la competitividad de las explotaciones agrícolas de los productores y de sus empresas asociativas y su acceso a los mercados.





El "Proyecto de Diversificación y Competitividad de las Empresas Asociativas en las Regiones Mineras del Perú (PRODICOM)", en adelante **PRODICOM**, es un proyecto gestionado por **SOCODEVI**, que tiene como objetivo el mejoramiento de las condiciones de vida de la población de las regiones mineras del Perú (Cajamarca, La Libertad y Ancash) , para lo cual se proyecta lograr los siguientes resultados: i) Incrementar de manera sostenible la productividad de las empresas agro silvo-pastoriles familiares, asegurándose que las mujeres tengan un mayor acceso a los recursos; ii) Mejorar el acceso a los mercados locales, regionales, nacionales o internacionales de las empresas agro-silvo-pastoriles a través de sus empresas asociativas (cooperativas, asociaciones); y, iii) Mejorar, por parte de los principales "actores", el entorno empresarial de las empresas agro-silvo-pastoriles familiares y sus empresas asociativas dentro de las cadenas de valor identificadas.



El citado proyecto tiene un periodo de duración de siete (07) años y es financiado por la cooperación canadiense.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado, en lo referente a su denominación por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego.
- Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Resolución Ministerial N° 0161-2012-AG, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2012 - 2016.



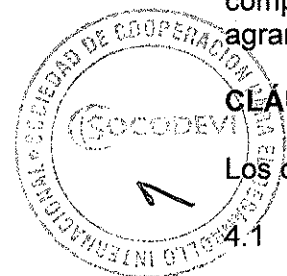
CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD


Constituye finalidad del presente Convenio, establecer los lineamientos de cooperación y colaboración interinstitucional entre el **MINAGRI** y **SOCODEVI**, que les permita aunar esfuerzos, capacidades y competencias, intercambiando conocimientos y experiencias, y coordinando iniciativas conjuntas, que van a contribuir al fortalecimiento de la competitividad de las organizaciones de los pequeños y medianos productores agrarios.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Los objetivos del presente Convenio son los siguientes:


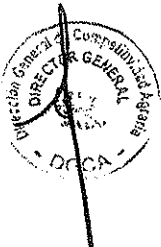

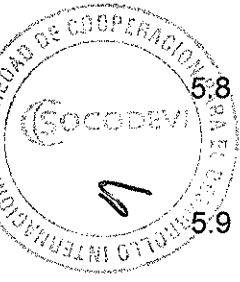
- 4.1 Fortalecer las capacidades productivas, comerciales y empresariales de las organizaciones de productores.
- 4.2 Realizar esfuerzos conjuntos para promover la formalización y/o constitución de cooperativas u otras formas de organización asociativa, de pequeños y medianos productores agrarios, rentables y sostenibles en el tiempo.
- 4.3 Promover el acceso de los pequeños productores agrarios a los mercados interno y externo, en el ámbito de competencia de **PRODICOM**.



- 
- 4.4 Realizar esfuerzos conjuntos en la búsqueda de otros aliados (instituciones nacionales y/o extranjeras, públicas y/o privadas), para el cumplimiento de la finalidad del presente Convenio.
- 4.5 Realizar de manera conjunta eventos que permitan dar a conocer la labor y experiencia del **MINAGRI** y de **SOCODEVI**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **MINAGRI** y **SOCODEVI**, en el marco del presente Convenio, asumirán los siguientes compromisos:

- 
- 5.1 Asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio, a través de la suscripción de los respectivos convenios específicos.
- 5.2 Difundir al interior de sus instituciones los alcances del presente Convenio.
- 
- 5.3 Poner a disposición la capacidad técnica y logística para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y para la ejecución de las actividades que deriven del mismo.
- 5.4 Efectuar el seguimiento y evaluación del estado y avance de las actividades efectuadas al amparo del presente Convenio.
- 5.5 Gestionar el apoyo de entidades privadas o agencias de cooperación internacional para el logro de los objetivos a alcanzar en los convenios específicos, de corresponder.
- 
- 5.6 Compartir los mecanismos, instrumentos, herramientas desarrolladas por ambas partes en el marco del presente Convenio y que sean de aplicación a las organizaciones asociativas y empresas cooperativas.
- 5.7 Promover y coordinar, en el marco de sus competencias, iniciativas conjuntas que contribuyan al intercambio de conocimientos, experiencias y al desarrollo del movimiento cooperativo y asociativo peruano.
- 
- 5.8 Promover, en el marco de sus competencias, la asociatividad de los pequeños y medianos productores, que sean sostenibles, competitivos, al servicio de sus socios.
- 5.9 Realizar, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias para lograr un entorno favorable para el desarrollo de las empresas del Sector, particularmente de las cooperativas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para desarrollar los objetivos previstos en la Cláusula Cuarta se suscribirán convenios específicos, en los que se establecerán cuando menos:

- Los objetivos y las actividades a desarrollar.
- Las obligaciones asumidas por cada una de las partes.
- Los coordinadores responsables de su ejecución.
- El financiamiento asumido por cada una de las partes.
- Los plazos.

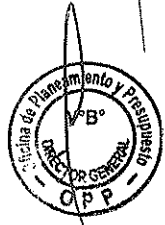


f. Cualquier otra estipulación que se considere necesaria para su realización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN

Para efectos de la ejecución, seguimiento, fiscalización y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores, a las siguientes personas:

- a) Por el **MINAGRI**:
 - Dirección General de Competitividad Agraria.
- b) Por **SOCODEVI**:
 - Señor Réjean Lantagne.



Cualquier modificación de coordinadores deberá ser comunicada a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de la gestión y programas que se desarrollen en el marco del presente Convenio, se hará con recursos privados obtenidos sin la intervención del **MINAGRI**. La ejecución del presente Convenio en ningún caso demandará recursos al Tesoro Público.

Las actividades y/o compromisos que serán definidos en los convenios específicos, serán ejecutados directamente por cada una de las partes, con cargo a sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y de conformidad con la normatividad vigente, debiendo respetarse la independencia de los mismos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a la confidencialidad y reserva de la información y/o documentación a la que tengan acceso en mérito a los presentes compromisos y/o en los acuerdos específicos que se suscriban durante el plazo de su vigencia, comprometiéndose a utilizarla únicamente para el objeto pactado.

En caso se genere información que las partes decidan difundir, las partes se comprometen a indicar la fuente de donde proviene y/o la co-autoría, previa autorización de la contraparte, antes de realizar la difusión.

Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por cada entidad, durante un periodo no menor de diez (10) años.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, antes del vencimiento del plazo de vigencia.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de siete (07) años, pudiendo ser renovado o ampliado mediante Adenda suscrita mientras se encuentre vigente el presente Convenio.



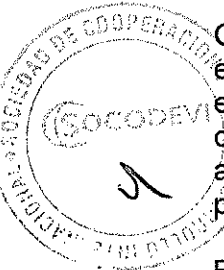
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de las partes por las siguientes causales:

- 
- 
- 13.1 A solicitud de cualesquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
 - 13.2 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - 13.3 Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualesquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantener el incumplimiento.

En cualquier caso, la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles a partir de la notificación de incumplimiento, mutuo acuerdo de resolución o decisión de separación, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

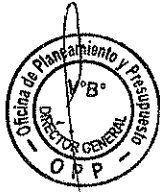


Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; las mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES



Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, firman en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de MAYO del año dos mil catorce.




.....
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

.....
Por MINAGRI
Jorge Luis Montenegro Chavesta
Viceministro de Desarrollo e
Infraestructura Agraria y Riego


.....
Réjean Lantagne
REPRESENTANTE

.....
Por SOCODEVI
Réjean Lantagne
Representante en el Perú

